

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto nombrando Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, á D. Trinitario Ruiz y Valarino.—Página 121.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 121 y 122.

Otra circular autorizando á los Capitanes generales de las Regiones para que directamente soliciten los documentos necesarios, con objeto de que los individuos que deseen ingresar como voluntarios para Africa y que por falta de recursos no puedan obtenerlos, se les provea de los mismos.—Página 122.

Ministerio de Hacienda:

Real orden relativa á la venta del sulfato de cobre adquirido por el Estado para la extinción del mildiu de la vid.—Página 122.

Otra disponiendo quede anulada la prohibición de exportar al extranjero los artículos total ó parcialmente manufacturados de cobre ó latón.—Página 122.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden concediendo á D. Angel Ortiz Aragonés una prórroga de treinta días para posesionarse del cargo de Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria.—Páginas 122 y 123.

Otra disponiendo que en la próxima convocatoria general á oposiciones para proveer Cátedras de Institutos, se incluya entre las de turno libre la de Lengua italiana, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte.—Página 123.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contentenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los subditos españoles que se indican.—Página 123.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando que desde 1.º de Mayo próximo se admitirán para su pago el cupón número 60 y los títulos amortizados de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones 1900, 1902 y 1906.—Página 123.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Jubilaciones de personal de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad.—Página 123.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén, á D. Luis Rodríguez Mateo.—Página 123.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Anunciando que la Compañía Trasatlántica, domiciliada en Barcelona, ha cumplido con el trámite legal de publicar en este periódico oficial su balance anual correspondiente al ejercicio de 1914.—Página 124.

Dirección General de Obras Públicas.—Declarando caducada la concesión que para prolongar el embarcadero de Berriana (Castellón) se otorgó por Real orden de 9 de Agosto de 1910 á D. Ramón Patuel.—Página 124.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Electro Hidráulica del Jerte, Europe Company, Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón, Centro Farmacéutico Nacional, Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, Compañía de minas y fábrica de Hierros y Aceros de El Pedroso, Eléctrica de Guadalajara, Sociedad minera Hierros de Oñate y Sociedad minera Plomifera de Navalespino.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del escalafón general de los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Folios 43 y 44.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Trinitario Ruiz y Valarino, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco de los Santos Guzmán.

Dado en Palacio á dieciocho de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1916.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de las 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Francisco González Díaz de Celis.....	1914	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 3 ...	14 Febro. 1914.	175	Madrid.....	1.000
Germán Puebla Olivera.....	1912	Valencia de Alcántara.	Cáceres.....	Cáceres, 15..	14 ídem 1912..	72	Cáceres.....	1.000
Esteban Domínguez Romero	1914	Berrocal.....	Huelva.....	Valverde, 26.	4 ídem 1914..	72	Huelva.....	500
El mismo.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21 Sep. 1914..	171	Idem.....	250
José Bellido Molinero.....	1912	Granada....	Granada....	Granada, 33.	31 Julio 1912..	239	Granada....	500
Celso Ros García.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 Febro. 1912..	237	Idem.....	1.000
Antonio Quiles Boix.....	1914	Elche.....	Alicante....	Orihuela, 50.	3 ídem 1914..	85	Alicante....	500
Juan Totosaus Esfet.....	1912	Beltrey.....	Tarragona..	Tarragona, 72	28 Mayo 1912..	117	Tarragona..	1.000
Miguel Bengochea Villabona	1915	Leiza.....	Navarra....	Pamplona, 79	15 Febro. 1915.	230	Navarra....	500
Emeterio Gómez Ortuzar ...	1915	Villar de To- rre.....	Logroño....	Logroño, 81.	8 Enero 1915.	77	Logroño....	500
Jaime Sierra Sender.....	1912	Burgos.....	Burgos.....	Burgos, 82..	12 Febro. 1912.	170	Burgos....	500
Benjamín Suárez López.....	1915	Mieres.....	Oviedo.....	Oviedo, 100..	26 Enero 1915.	86	Oviedo....	500
Benigno Capuletti Raposo...	1913	Lena.....	Idem.....	Idem.....	14 Febro. 1913.	90	Idem.....	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 Sep. 1914..	187	Valladolid..	250
Rafael Romano Mestas.....	1915	Llanes.....	Idem.....	Cangas de Onís, 101..	4 Febro. 1915..	202	Oviedo.....	1.000
Victorino Fernández Veiga.	1915	Pungín.....	Orense.....	Orense 108..	23 Junio 1915.	193	Orense.....	500

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la primera Región dirigió á este Ministerio en 12 del mes de Febrero último, haciendo notar las dificultades que encuentran muchos individuos que desean servir como voluntarios en Africa, por no poder obtener los documentos necesarios para alistarse, en unos casos por carecer de familia y en otros por falta de recursos, y teniendo en cuenta que por Real orden circular de 21 del citado mes (D. O. núm. 43) se resolvió lo que ha de practicarse en el primero de los citados casos,

El REY (q. D. g.) se ha servido autorizar á los Capitanes generales de las Regiones para que directamente soliciten los documentos necesarios, con objeto de que los individuos que desean ingresar voluntarios para Africa y que por falta de recursos no puedan obtenerlos, se les provea de los mismos, en analogía con lo que previene el artículo 77 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley del Registro civil de 13 de Diciembre de 1870, y en el 137 del dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1916.

LUQUE.

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Como ampliación á la Real orden de 11 del actual, dictada para dar cumplimiento al Real decreto de 25 de Marzo último, referente á la adquisición,

importación y distribución del sulfato de cobre con destino á extinguir el *mil-div* de la vid,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La venta del sulfato de cobre adquirido por el Estado podrá hacerse al contado ó en tres plazos, satisfaciéndose el primero á razón de una peseta por kilogramo de dicho producto en el acto de recibir el comprador la mercancía; el segundo, de igual importe, al vencimiento de los tres meses, á partir de dicha fecha, y el tercero, del resto, el 30 de Septiembre próximo venidero.

2.º Si por la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, en vista de los antecedentes que le hayan servido de base para la distribución del sulfato de cobre se acordara que la venta se realice á plazos, lo comunicará así á las Administraciones de Aduanas y á las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas al transcribirles las instrucciones á que se refieren los apartados 4.º y 5.º de la Real orden de 11 del actual.

3.º En el caso de que se haya acordado la venta á plazos del sulfato de cobre, las Administraciones de Aduanas y las Delegaciones de Hacienda exigirán de los compradores para la entrega de la mercancía el ingreso en efectivo metálico del primer plazo y el otorgamiento de las letras correspondientes á los plazos sucesivos, que deberán ser debidamente avaladas á satisfacción de aquellos funcionarios.

4.º El ingreso de los referidos valores se formalizará al mismo tiempo y con igual aplicación que el plazo al contado, procediéndose á endosar las letras al Banco de España para su realización en

la misma forma que se efectúa actualmente con los valores relativos á substancias alimenticias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1916.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Aduanas é Interventor general de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede anulada la prohibición de exportar al extranjero los artículos total ó parcialmente manufacturados de cobre ó latón, establecida en la Real orden de 24 de Abril del año último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1916.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en vista de las razones alegadas por el interesado, que se conceda una prórroga de treinta días para posesionarse del cargo de Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria, á D. Angel Ortiz Aragonés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 23 de Octubre de 1914, en virtud de la cual quedó unificada la Cátedra de Francés del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte:

Considerando que en el expresado Centro se estableció la enseñanza de la Lengua italiana, y si bien ha dejado de darse en algún tiempo, no existe disposición alguna por la cual haya sido suprimida, siendo actualmente de verdadera necesidad su estudio para dar mayor impulso al conocimiento de idiomas:

Considerando que con el restablecimiento de la citada enseñanza no se irroga perjuicio alguno para los intereses del Estado, toda vez que en crédito consignado para una de las dos plazas de Profesor de Francés que antes existían puede aplicarse para el pago de los haberes correspondientes al Profesor en quien recaiga el nombramiento que para mayor garantía de la enseñanza debe hacerse en virtud de previa oposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en la próxima convocatoria general á oposiciones para proveer Cátedras de Institutos se incluya entre las de turno libre la de Lengua italiana, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, con la dotación anual de 3.500 pesetas, que es el sueldo de entrada en el Profesorado de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

La Embajada de España en París, comunica á este Ministerio la defunción de los legionarios de aquel Ejército, súbditos españoles José Martínez y Bartolomé Lloret.

Madrid, 15 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de la Nación en Buenos Aires, comunica á este Departamento la defunción de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Manuel Beltrán García, de cincuenta y siete años, soltero, Presbítero, natural de Lugo.

José Escada Tur, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Menisa (Alicante).

José Durán Pérez, de treinta y ocho años, soltero, comerciante, natural de Pontevedra.

Domingo Rodríguez Valles, de cuarenta años, soltero, rentista.

Francisco Rodríguez, de cincuenta y tres años, soltero, jornalero.

José Pas.

Jesusa Cibeira, de cincuenta y un años, soltera.

José D. García, de ochenta y cinco años, empleado.

Sergio Valle.

Angel José Cia, de treinta y nueve años, soltero, empleado, natural de Eneriz (Navarra), hijo de Segunda Pérez.

Martín Auchachar, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero.

Enrique Beroya, de cincuenta y cuatro años, soltero, comerciante.

Lorenzo Jáuregui y Lagunas, de treinta y dos años, maquinista naval.

Teodoro Bahillo Melero, soltero, comerciante.

José Montes Montes.

Rosa Alcaide, de cincuenta y ocho años, soltera, natural de Caspe (Zaragoza).

José Fertis, camarero del vapor argentino *Londres*.

Cipriano Moncabo, casado, maestro de viveres de la Armada argentina.

Madrid, 15 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses correspondientes al cupón número 60 de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la GACETA DE MADRID del día de hoy,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1908, ha dispuesto que desde el día 1.º de Mayo próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, el referido cupón número 60 y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente en las facturas impresas, que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo á las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la forma siguiente: A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento en que se amorticen.

Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insu-

ficiente el número de líneas destinadas á una sola serie cualquiera, se haya utilizando la casilla inmediata para relacionar los cupones de dichas series, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, al portador, cuando esta Dirección General haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso á dicho Establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Abril de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Seguridad.

Por Real orden fecha 4 del actual, y á propuesta de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, ha sido jubilado, por imposibilidad física, D. Benito Camino López, Secretario de Sección del Cuerpo de Vigilancia, cesante.

Por Real orden fecha 13 del actual, y á propuesta de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, han sido jubilados, por imposibilidad física, D. Francisco Martín Yuste y D. Francisco Mañas Defet, Sargentos del Cuerpo de Seguridad de las provincias de Cádiz y Alicante, respectivamente.

Por ser de urgente necesidad para el interesado que se le admitiese la renuncia, con fecha 13 del actual ha sido declarado cesante D. Francisco Lozano Gutiérrez, Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad de la provincia de Sevilla.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Madrid, 15 de Abril de 1916.—El Director general, P. S., Manuel Ródenas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Luis Rodríguez Mateo, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1916.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Jaén y Logroño.

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección General de Comercio,
Industria y Trabajo.**

En la relación de Sociedades anónimas existentes en España que han omitido la publicación en la GACETA DE MADRID del balance anual correspondiente al ejercicio de 1914, publicada en este diario oficial con fecha 1.º de Marzo último, por error figura entre las de la provincia de Madrid como tal la Compañía Trasatlántica, domiciliada en Barcelona, siendo así que esta Sociedad cumplió oportunamente con el mencionado requisito legal.

Madrid, 18 de Abril de 1916.—El Director general.

Dirección General de Obras Públicas.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada por Real orden de 9 de Agosto de 1910 á D. Ramón Patuel para realizar obras de prolongación del embarcadero de Burriana (Castellón):

Visto el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado:

Resultando que entre las condiciones

de la concesión figuraban la de comenzar las obras en el plazo de seis meses y terminirlas en el de un año, contados uno y otro á partir de la fecha en que se notificara al petionario el otorgamiento de la concesión, y la de que antes de comenzar las dichas obras debiere el concesionario depositar en garantía del cumplimiento de su compromiso la cantidad de 3.350 pesetas:

Resultando que en 12 de Febrero de 1911, D. Luciano Drapier, como representante de D. Ramón Patuel Monserrat, solicitó una prórroga de cuatro meses para dar principio á las obras, y el 12 de Febrero siguiente, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Castellón manifestó que á pesar del tiempo transcurrido y de los requerimientos hechos, no ha presentado el Sr. Drapier documentos que le acrediten ser el representante del Sr. Patuel, y que no habiéndose cumplido con varias de las cláusulas impuestas en la concesión, estima que procede su caducidad:

Resultando que en vista de esto se dispuso por Real orden de 22 de Mayo de 1912 la instrucción del expediente de caducidad de la concesión citada:

Resultando que instruido dicho expediente y requerido por dos veces el concesionario para que manifestara cuanto estimara conveniente en su descargo, no

habiéndolo hecho se dió por concluso el expediente, que ha sido tramitado reglamentariamente, opinando el Servicio Central de Puertos y Faros y el Consejo de Obras Públicas, que procede se declare la caducidad:

Considerando que lo expuesto comprueba que el concesionario ha dejado incumplidas las condiciones 3.ª y 8.ª de sus compromisos con la Administración, no comenzando las obras en el plazo fijado ni haciendo depósito de la fianza, ha perdido sus derechos y es procedente que, según previene la cláusula 13, se declare caducada la concesión otorgada, removiendo de esta manera el obstáculo legal que á otra iniciativa pudiera presentársele,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar caducada la concesión que para prolongar el embarcadero de Burriana se otorgó por Real orden de 9 de Agosto de 1910 á D. Ramón Patuel.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1916.—El Director general, José M.ª Zorita.

Señor Gobernador civil de Castellón.